

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA:

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA | |



PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 159, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN MECANISMO DE CIERRE QUE REPRESENTA LA VOZ DE LA CIUDADANÍA EN EL ACTUAL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA.

H. DIPUTADA YOVANA AHUMADA PALMA, H. DIPUTADO VICTOR PINO FUENTES,
H. DIPUTADO ENRIQUE LEE FLORES
(AVANCEMOS CHILE)

I. PREÁMBULO

Ante el escaso interés manifestado por la ciudadanía, que desde el inicio del actual proceso para la elaboración de una nueva constitución, y tomando en consideración las críticas al gasto público e incertidumbre política económica, como Diputados de Avancemos Chile, en representación de cada uno de los Chilenos que se consideran vulnerados, engañados y envueltos en un nuevo proceso que no solicitaron, con un claro temor de que, en el caso de un nuevo resultado negativo en este proceso, partidos políticos, persistan en forzarlos a entrar a un tercer proceso para la redacción de una nueva constitución, sin legitimación expresa de la ciudadanía o hacer uso de sus facultades constitucionales de legislar las reformas que sean necesarias al actual texto, terminen priorizando su conflicto ideológico por sobre la ciudadanía, hemos decidido presentar el siguiente proyecto de reforma constitucional.

II. CONSIDERANDO:

Que, en todo proceso democrático, la premisa básica que debe existir es la de escuchar la voluntad soberana de la nación, la cual, en nuestro país, reside en el pueblo, o más bien dicho, en la ciudadanía constituida por todos los chilenos y ciudadanos con derecho a sufragio. Esta voluntad es representada por los actores políticos que se encuentran en el Ejecutivo o en el legislativo, quienes no deben olvidar que representan a todos los chilenos bajo el encargo de adoptar las medidas necesarias para que nuestro país se desarrolle y al mismo tiempo resolver las problemáticas que sufren las familias chilenas.



Conocido de todos es que, en el proceso fracasado, existió un porcentaje de participación inicial que nos indicaba la necesidad de un proceso originario constitucional que nos entregara un nuevo texto constitucional que uniera al país, pero, todos sabemos a su vez que el resultado del mismo, fue rechazado contundentemente, incluso por una mayoría de votantes aún mayor a quienes solicitaban el proceso en su inicio.

Es incomprensible, que luego de los acontecimientos ocurridos en el último trimestre de 2019, que se tradujeron en una indeseable división político social de nuestro país, aún existan algunos políticos, que consideren continuar con las prácticas que nos llevaron al actual estado de incertidumbre política. La ciudadanía gritó fuerte y claro, indicándonos que desea ser parte activa de los procesos relevantes.

Los chilenos no desean que sus representantes electos democráticamente les impongan procesos de elaboración de una nueva constitución consecutivos, hasta que finalmente, por cansancio, terminen aprobando un texto que no han solicitado.

De esta manera, nuestros Diputados de Avancemos Chile, presentan la siguiente reforma constitucional, con la finalidad de la clase política tradicional, escondidos bajo la argumentación de que han logrado un gran acuerdo transversal, "no solicitado", se vuelva a saltar a los ciudadanos de nuestra fuerte y noble nación.

III. "PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL"

Artículo Único. - Introdúzcanse la siguiente modificación en la Constitución Política de la República:

Incorpórase el siguiente inciso final, nuevo, en el artículo 159, del siguiente tenor:

"Si la cuestión sometida a consulta en el plebiscito nacional no fuere ratificada, no se podrá presentar proyecto alguno, sea este de origen en moción o mensaje presidencial, que tenga como idea matriz la creación de un procedimiento para la elaboración de una nueva Constitución, esto hasta después de transcurrido Ocho años desde dicho plebiscito, sin perjuicio de la facultad de presentar proyectos de reforma de la Constitución. Con todo, una vez transcurrido el plazo indicado previamente, todo nuevo procedimiento conducente a elaborar una nueva Constitución Política



de la república, se deberá, siempre, someter el inicio de dicho procedimiento a consulta de la ciudadanía mediante plebiscito de entrada, el que deberá, autorizar un nuevo proceso constituyente.”



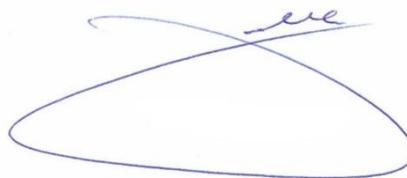
YOVANA AHUMADA P.

H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA



VICTOR PINO F.

H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



ENRIQUE LEE F.

H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FORMADO DIGITALMENTE
H.D. YOVANA AHUMADA P.

FORMADO DIGITALMENTE
H.D. ENRIQUE LEE F.

FORMADO DIGITALMENTE
H.D. VÍCTOR PINO F.

